



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - C.A.S
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

"Por medio del cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez, CAS en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG No 00001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Mediante Radicado No. 80.30.07294.2019 documento suscrito por el señor Anacleto Ariza Ariza identificado con cedula de ciudadanía No. 5.786.202 expedida en Vélez quien solicita por segunda vez realizar la visita al inmueble denominado La Mina municipio de Bolívar donde hace aproximadamente 2 años se está realizando una carretera desde el corregimiento de Berbeo hasta la vereda Canipa, manifiesta que en su momento solicito al municipio de Bolívar los permisos ambientales manejo de explosivos y la remoción de escombros.

1.2 Mediante AUTO RVZ No. 274/19 de fecha 21 de mayo de 2019 el coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de sus funciones y atribuciones dispone:

PRIMERO: Iniciar indagación preliminar contra del Municipio de Bolívar, a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la Junta de Acción Comunal de la vereda Canipa del Municipio de Bolívar a través de su representante legal por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita de inspección ocular al predio del señor Anacleto Ariza ubicado en la vereda La Mina en el municipio de Bolívar con el objeto de establecer si existe o no merito para iniciar el procedimiento sancionatorio, verificar la ocurrencia de los hechos expuestos por el peticionario, determinar si son consecutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad e identificar al presunto infractor.

1.3 Mediante Memorando RVZ No. 251/19 de fecha 17 de mayo de 2019, el jefe de la Sede Regional Vélez asigna el radicado 7294/19 a un Ingeniero Ambiental Contratista- CAS para realizar visita de inspección ocular cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico No. 272-19 de fecha 06 de junio de 2019.

1.4 Mediante RESOLUCION RVZ No. 034/21 de 29 de marzo de 2021 la Cas resuelve:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Empresa Colombiana de Petróleos-ECOPETROL en calidad de infractor para que un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, efectué las construcciones y/o adecuaciones necesarias con el fin de mitigar la erosión que se está presentado en el predio portachuelo propiedad del señor Anacleto Ariza.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la J.A.C de la vereda Canipa representado legalmente por el señor Camilo Peña Cubides perteneciente al Corregimiento de Berbeo en calidad de infractor para que un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo efectué las adecuaciones necesarias con respecto a la remoción de la tierra que se encuentra afectando el cercado del predio denominado propiedad del señor Anacleto Ariza.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la J.A.C de la vereda Canipa representado legalmente por el señor Camilo Peña Cubides perteneciente al Corregimiento de Berbeo en calidad de infractor para que un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la notificación



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

del presente Acto administrativo efectuó las adecuaciones necesarias con respecto a la remoción de la tierra que se encuentra afectando el cercado del predio denominado propiedad del señor Anacleto Ariza

ARTICULO CUARTO: Requerir a la señora Sixta Tulia Ruiz González residente en la vereda Portachuelo del corregimiento de Berbeo, para que en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la notificación del Acto Administrativo derivado del presente Concepto Técnico, efectuó la siembra de por lo menos veinte (20) arboles nativos en la propiedad denominada Portachuelo, esto con el fin de cuidar y preservar el área que está en riesgo de erosión. (...)”

Mediante Auto 274/19 de fecha 21 mayo de 2019, el coordinador de la CAS- Sede Regional de Apoyo Vélez, en uso de sus funciones y atribuciones dispone:

Iniciar investigación preliminar en contra del Municipio de Bolívar Santander y ordena la práctica de una visita de inspección ocular.

INFORME DE VISITA:

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante MEMORANDO No 251/19 de fecha 17 de mayo del 2019, el jefe de la sede regional Vélez asigna 7294/19 al ingeniero contratista para realizar la visita. y con el fin de realizar seguimiento a lo establecido en la RESOLUCION RVZ No. 034/21 de 29 de marzo de 2021, se realizó la visita de inspección ocular el día 08 de septiembre del 2019 al predio de interés donde se constató lo siguiente.

UBICACIÓN:

El sitio donde se llevó a cabo la diligencia se encuentra ubicado en la vereda La mina y Canipa del Municipio de Bolívar Santander, sobre la vía que conduce del corregimiento de Berbeo al corregimiento de la Hermosura en dicha municipalidad.

El sitio de interés está establecido dentro de las siguientes coordenadas:

Georreferenciación de los puntos sobre la vía del corregimiento de Berbeo conduce al corregimiento la Hermosura.			
PUNTO	ESTE	NORTE	m.s.n.m
Inicio del recorrido.	01035652	01164163	2190
Zona con pendientes marcadas contiguas a la vía.	01035687	01164135	2197
Zona contigua a la vivienda de la señora Sixta Tulia Ruiz.	01035357	01164241	2213
Zona erosionada, contigua a la vía.	01035180	01164288	2215
Gaviones de estabilización de talud.	01035024	01164295	2234
Zona en la cual se realizaron obras por parte de la empresa Ecopetrol, para un Poliducto.	01035012	01164312	2239



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Edwin Arley Ardila Martínez	Ing. Ambiental Contratista- CAS
Marcela Chavarro Rodríguez	Abogada Contratista- CAS
Marina Ariza	Contadora- CAS
Miguel Ángel Torres Bautista	Personero Municipio de Bolívar-Santander
Sixta Tulia Ruiz Gonzales.	Propietaria del predio presuntamente afectado.
Daniel Santamaria.	Secretario de Planeación Municipio de Bolívar- Santander.
Élber Román Hernández	Jefe de Gobierno Municipio de Bolívar- Santander
Édison Herreño Mogollón	Asesor jurídico Municipio de Bolívar- Santander
Joselito Aguilar	Rep J.A.C Vereda Canipa Municipio de Bolívar- Santander
Cesar Fernando Peña	Rep J.A.C Vereda Canipa Municipio de Bolívar- Santander
Bercelion Pinzón	Rep J.A.C Vereda La Mina Municipio de Bolívar- Santander

FUNDAMENTOS LEGALES

Durante el desarrollo de la visita de inspección ocular por parte de esta Corporación al sitio de interés se identificó una vía que conduce del corregimiento de Berbeo al corregimiento La Hermosura en el municipio de Bolívar Santander, en la cual de acuerdo a lo manifestado por los acompañantes de la visita se han realizado algunos trabajos de mejoramiento de la vía a fin de mejorar las condiciones de la misma, dichos trabajos corresponden a la aplicación de recebo y materiales de excavación para la compactación del terreno.

Se constato que, al momento de la realización de la presente visita técnica de inspección ocular, NO se encontraron personas ni maquinaria operando o desarrollando actividades de nivelación sobre la vía que del corregimiento de Berbeo conduce al corregimiento la Hermosura en el municipio de Bolívar Santander.

Se evidencio que contiguo a la vía que del corregimiento de Berbeo conduce al corregimiento de la Hermosura sobre la vereda Portachuelo del municipio de Bolívar Santander, se encuentran los predios denominados Portachuelo lote No 6 identificado con código catastral No. 681010001000000220037000000000 y La Mina identificado con códigos catastrales No. 681010001000000220059000000000, No. 681010001000000220060000000000, No. 681010001000000220109000000000, los cuales son presuntamente propiedad de los señores SEGUNDO VALENTIN ARIZA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.956.946 agente oficioso de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

ANACLETO ARIZA ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No 5.786.202 y SIXTA TULIA RUIZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No 28.479.053.

Las características del suelo presentes en el sitio visitado, geológicamente se observa la presencia de material en afloramiento perteneciente a la Formación Labor con intercalaciones de lodolitas, delgadamente estratificadas con limonitas y areniscas, sien do bastante notorias en sentido de la pendiente, aunado a esto, debido a las mismas condiciones del suelo, el cual es propio para la presencia de vegetación tipo arbustiva con especies como el helecho marranero, el cual es indicador de tipo de contenido de acides del mismo.

No se evidencio zonas de acumulación de sedimentos, material rocoso o algún tipo de arena que pueda generar un aporte significativo en la carga a las fuentes hídricas cercanas; y debido al tipo de estabilización topográfica que se realizó en el momento del trazado de la vía las aguas de escorrentía no realizan transporte significativo de material de arrastre.

Se presenta una zona en el punto próximo a las coordenadas Este: 01035180 Norte: 01164288 a una altura de 2215 m.s.n.m, en la cual se observa conformación de cárcavas y arrastre hacia la parte baja en donde existe un drenaje natural con presencia de sedimentos posiblemente provenientes de un área sin cobertura vegetal, en la cual se causan efectos directos por parte de factores climáticos, en la acumulación de aguas de escorrentía superficial, geomorfológicamente esta zona se caracteriza por corresponder a la unidad de relieve montañoso estructural erosional, donde se presentan pendientes que oscilan entre los 30 y 60°, condiciones que son aprovechadas por el componente abiótico para generar efectos negativos sobre el suelo.

Se evidencio una zona en la cual se realizó la construcción de gaviones modulares, llenados con piedras de granulometría adecuada a fin de soportar grandes empujes del terreno contiguo a la vía en mención, y a la vez cimentar suelos inestables o expuestos a niveles de erosión; estas obras fueron realizadas por la empresa ECOPETROL cuando se realizó la excavación para la construcción del poliducto de oriente; en dicha zona para el momento de la visita se evidencio que no se presenta algún tipo de riesgo asociado a remoción en masa o procesos erosivos, adicionalmente se constató la construcción de canales verticales contiguos que reducen sistemáticamente la energía de escorrentía superficial por efecto de las precipitaciones.

Los procesos erosivos son susceptibles de mitigar y controlar a través de la implementación de las acciones correctivas y preventivas apropiadas que conduzcan a restaurar y recuperar el área en la cual se presentan procesos erosivos eólicos e hídricas, actividad que no se encuentra amparada por algún tipo de instrumento ambiental que regule la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.1.1. del Decreto 1076 de 2015.

En el momento de la visita no se halló mérito de carácter técnico para realizar algún tipo de recomendación ya que NO se identificó actividad alguna que requiera algún instrumento de control ambiental o que genere afectación o el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Practicada la visita de inspección ocular al sitio de interés, en la vía que del corregimiento de Berbeo conduce al corregimiento de la Hermosura en el municipio de Bolívar Santander, se considera lo siguiente:

Que una vez revisado el Sistema de Información Geográfica sig.cas.gov.co se establece que el sitio de interés que nos ocupa se encuentra georreferenciadas en las siguientes coordenadas:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

Georreferenciación de los puntos sobre la vía del corregimiento de Berbeo conduce al corregimiento la Hermosura.			
PUNTO	ESTE	NORTE	m.s.n.m
Inicio del recorrido.	01035652	01164163	2190
Zona con pendientes marcadas contiguas a la vía.	01035687	01164135	2197
Zona contigua a la vivienda de la señora Sixta Tulia Ruiz.	01035357	01164241	2213
Zona erosionada, contigua a la vía.	01035180	01164288	2215
Gaviones de estabilización de talud.	01035024	01164295	2234
Zona en la cual se realizaron obras por parte de la empresa Ecopetrol, para un Poliducto.	01035012	01164312	2239

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.1.18.6. Protección y conservación de suelos. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:

1. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora, de acuerdo con la clasificación agrológica del IGAC y con las recomendaciones señaladas por el ICA, el IGAC y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.
3. Mantener la cobertura vegetal de los terrenos dedicados a ganadería, para lo cual se evitará la formación de caminos de ganado o terracetas que se producen por sobrepastoreo y otras prácticas que traigan como consecuencia la erosión o degradación de los suelos.
4. No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación.
5. Proteger y mantener la **vegetación protectora de los taludes de las vías de comunicación** o de los canales cuando dichos taludes estén dentro de su propiedad, y **establecer barreras vegetales de protección en el borde**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

de los mismos cuando los terrenos cercanos a estas vías o canales no puedan mantenerse todo el año cubiertos de vegetación.

6. Proteger y mantener la cobertura vegetal a lado y lado de las acequias en una franja igual a dos veces al ancho de la acequia.

(Decreto 1449 de 1977, artículo 7º).

Artículo 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre-Carretero. Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).
2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes.
3. Ajustes de diseño geométrico y realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no impliquen la materialización de un nuevo eje.
4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales.
6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
7. La construcción de bermas.
8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura.
9. La instalación, reubicación y operación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos, plantas de producción de asfaltos o de concretos en cercanía a las obras principales o del área de influencia del proyecto, durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.
11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraseo de taludes.
12. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de pesaje fijas con zonas de parqueo.
13. La reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de peaje y centros de control de operación.
14. La construcción de andenes, ciclorutas, paraderos.
15. La ampliación o construcción de separadores centrales.
16. La construcción de túneles falsos en vías, y a la entrada y salida de túneles.
17. Construcción de corredores de servicio en túneles.
18. Rectificación, perfilado y/o adecuación de la sección transversal de túneles con fines de mejoramiento del flujo vehicular y de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

modifique o sustituya. No se considerará una rectificación, la ampliación de la sección transversal del túnel si el objetivo es la construcción de nuevas calzadas.

19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas.
20. Las segundas calzadas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

Parágrafo 1º. La construcción de segundas calzadas, la construcción de túneles con sus accesos o la construcción de carreteras incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma requerirán de la expedición de la correspondiente licencia ambiental.

Parágrafo 2º. No obstante el parágrafo anterior, las segundas calzadas podrán ser consideradas como actividades de mejoramiento, en aquellos eventos en que la autoridad ambiental así lo determine.

Para el efecto, el titular deberá allegar ante la autoridad ambiental competente un documento en el que de acuerdo con los impactos que este pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. La autoridad ambiental en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud deberá emitir, mediante oficio, el correspondiente pronunciamiento.

(Decreto 769 de 2014, artículo 1º)

Artículo 2.2.2.6.1.3. Modo terrestre carretero. Son cambios menores, los siguientes:

1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria).
2. Realineamiento vertical u horizontal, incluyendo cortes y/o rellenos para la construcción del tercer carril, siempre y cuando no implique la materialización de un nuevo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (primaria, secundaria y terciaria).
3. Cambios en la localización de campamentos e infraestructura asociada siempre y cuando se encuentren dentro de las áreas licenciadas. Podrán incluir la modificación de los sistemas de conducción de aguas concesionadas o de los sistemas de conducción de los vertimientos autorizados.
4. Utilización de las zonas de extracción de materiales autorizados como Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMEs) que no impliquen la ampliación del área licenciada para extracción de materiales, siempre y cuando se mantengan:
 - a) Las zonas de retiro de los cuerpos de agua;
 - b) Las condiciones licenciadas asociadas al manejo de estabilidad geotécnica y morfológica;
 - c) Las condiciones asociadas al manejo de aguas y plan de recuperación y abandono. Lo anterior no aplica a las zonas de extracción en los lechos de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

fuentes hídricas.

5. Disposición de material sobrante del proyecto en canteras ubicadas por fuera del área licenciada que se encuentren en proceso de restauración morfológica, recuperación o abandono, según lo dispuesto por las autoridades ambientales, en cumplimiento del plan de restauración.
6. Cambio de los volúmenes autorizados o ampliación de las Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMEs) siempre y cuando su ampliación se encuentre dentro del polígono licenciado.
7. Cambios en los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, siempre y cuando no se intervengan nuevas áreas y estos cambios garanticen las eficiencias necesarias para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y se mantenga la capacidad de asimilación del cuerpo receptor.
8. Cambios en el receptor y/o los sistemas o facilidades de tratamiento de residuos sólidos ordinarios, hospitalarios o peligrosos, solamente en el evento que el manejo de estos residuos sólidos esté autorizado para ser desarrollado por un tercero y este cuente con los permisos ambientales requeridos.
9. Instalación, reubicación y operación temporal de plantas de producción de asfaltos o de concretos, en cercanía de los túneles, viaductos, áreas o edificaciones para operación y derecho de vía, siempre y cuando se mantenga dentro de los límites de la norma de ruido y calidad del aire.
10. La instalación, reubicación y operación temporal de plantas de trituración de materiales pétreos en cercanía de los túneles, viaductos, áreas o edificaciones para operación y derecho de vía, en caso de que el permiso de emisiones otorgado mediante la licencia ambiental haya contemplado la modelación para la totalidad del corredor y siempre y cuando se mantengan los límites de la norma de ruido y calidad del aire.
11. Modificación, construcción y reubicación de pontones y obras de drenaje y subdrenaje transversal o longitudinal.
12. Cambio en el área hidráulica requerida para adelantar obras en los cruces de cauces (puentes, pontones, alcantarillas y box culverts, entre otras) sin reducir la capacidad hidráulica y respetando lo establecido en el manual de diseños del Instituto Nacional de Vías o el que haga sus veces.
13. Utilización de los materiales de préstamo lateral para terraplenes, separadores y demás obras en las que pueda utilizarse dicho material, siempre y cuando estén dentro del derecho de vía a lo largo del corredor licenciado.
14. Modificación de las especificaciones técnicas en dimensiones, materiales y procedimientos.
15. Reubicación longitudinal de obras de manejo de drenaje, así como aquellas asociadas a realineamiento (alcantarillas, box culverts, entre otras).
16. Instalación y/o reubicación de pasos de fauna.
17. Cambio de sitios para compensaciones forestales, dentro de lo dispuesto en el manual de compensación o el que haga sus veces.
18. Reubicación, ampliación, adecuación, reforzamiento, reemplazo o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pasaganados.
19. Reubicación, adecuación, ampliación o construcción de estaciones de pesaje fijas con zonas de parqueo.
20. Construcción de Centros de Control de Operación (CCO).
21. Construcción y/o reubicación de retornos que no intervengan poblaciones.
22. Construcción y/o reubicación de estaciones de peajes.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

(Decreto 770 de 2014, artículo 3º)

La Ley 1333 de 2009 establece

ARTÍCULO 9o. CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora Sixta Tulia Ruiz González residente en la vereda Portachuelo del corregimiento de Berbeo, dio cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO CUARTO de la **RESOLUCION RVZ No. 034/21 de 29 de marzo de 2021**, ya que realizó la siembra de veinte (20) arboles nativos en la propiedad denominada Portachuelo, esto con el fin de cuidar y preservar el área que está en riesgo de erosión.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los interesados que de acuerdo De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 numeral 5y 6 Artículo 2.2.1.1.18.6. Protección y conservación de suelos. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:

- “5. Proteger y mantener la vegetación protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales cuando dichos taludes estén dentro de su propiedad, y establecer barreras vegetales de protección en el borde de los mismos cuando los terrenos cercanos a estas vías o canales no puedan mantenerse todo el año cubiertos de vegetación.*
- 6. Proteger y mantener la cobertura vegetal a lado y lado de las acequias en una franja igual a dos veces al ancho de la acequia”.*

Obligación que para el caso que nos ocupa seria endilgada a los señores **SEGUNDO VALENTIN ARIZA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 13.956.946 agente oficioso de **ANACLETO ARIZA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No 5.786.202 y **SIXTA TULIA RUIZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 28.479.053.

ARTÍCULO TERCERO: Archivar el expediente No 00219/19 de fecha 10 de junio del 2019, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.66.2023 - 11-05-2023 07:00

ARTICULO CUARTO: una vez ejecutoriada la presente resolución por la secretaria de la Sede Regional de Apoyo Vélez, descárguese de los libros y base de datos el expediente No 00219/19 de fecha 10 de junio del 2019 y déjese las respectivas constancias.

ARTICULO QUINTO: Por la Sede Regional de Apoyo Vélez, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa Colombiana de petróleos-ECOPETROL, a la J.A.C de la vereda CANIPA, representado legalmente por el señor CAMILO PEÑA CUBIDES al señor ANACLETO ARIZA quien se puede ubicar en el correo electrónico lucreciaariza2708@gmail.com, y/o al abonado telefónico 3142184205 a la señora SIXTA TULIA RUIZ GONZALEZ, residente en la vereda Portachuelo del corregimiento de Berbeo Municipio de Bolívar Santander, y a la oficina de Gestión de Riesgo del Municipio de Bolívar Santander, a quien se solicita informar del presente acto administrativo a la empresa ECOPETROL y allegar a la Corporación sede Regional de Apoyo Vélez CAS, hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede, RECURSO REPOSICIÓN, el cual podrá interponerse ante el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez. de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez C.A.S.

EXP. 219/19 DESLIZAMIENTO Y EROSION		
NOMBRE.		FIRMA
PROYECTÓ	ALDWIN ALEXIS ZAFRA M.	
Vo. Bo.	BELMER JOSUE CARVAJAL	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co